



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



10 JUL 2014

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-551/14

Sucre, 07 de julio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 07 de julio de 2014, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para absolver el PLIEGO INTERPELATORIO presentado al tenor del art. 161 y siguientes del Reglamento General del Concejo, con relación al proceso de licitación, adjudicación, contratación y recepción definitiva del TOMÓGRAFO con destino al HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER, cumplido el acto interpelatorio conforme a los arts. 163, 164 y siguientes de la Norma Reglamentaria, se procedió a la Votación del Orden del Día: Puro y Simple y Motivado, el resultado de la VOTACIÓN es como sigue: **ORDEN DEL DÍA PURO Y SIMPLE = UN (1) VOTO y ORDEN DEL DÍA MOTIVADO = OCHO (8) VOTOS de los Concejales y Concejales presentes en Sala, en consecuencia, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, ha sido CENSURADA, con el voto de más dos tercios (2/3) de los Concejales (as), lo que implica la censura y el cambio de políticas, en los temas observados, determinado INSTRUIR a su autoridad realice AUDITORIA TÉCNICA – ESPECIALIZADA EXTERNA, con relación al proceso de ADQUISICIÓN DEL TOMÓGRAFO con destino al HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER y a todo el equipo que ha dirigido desde la Secretaria de Desarrollo Social y las instancias involucradas en mismo, para el efecto se adjunta los antecedentes.**

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: Los sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del sector público, sin excepción... (sic).

Que, de acuerdo al art. 13 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales: El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir ó identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. El Sistema de Control Externo Posterior que se aplicará por medio de la auditoría externa de las operaciones ya ejecutadas.

Que, conforme art. 16 de la Ley 1178: La auditoría externa será independiente e imparcial, y en cualquier momento podrá examinar las operaciones o actividades ya realizadas por la entidad, a fin de calificar la eficacia de los sistemas de administración y control interno; opinar sobre la confiabilidad de los registros contables y operativos; dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros; y evaluar los resultados de eficiencia y economía de las operaciones. Estas actividades de auditoría externa posterior podrán ser ejecutadas en forma separada, combinada o integral, y sus recomendaciones, discutidas y aceptadas por la entidad auditada, son de cumplimiento obligatorio.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice **AUDITORIA TÉCNICA – ESPECIALIZADA EXTERNA**, con relación al proceso de **ADQUISICIÓN DEL TOMÓGRAFO** con destino al **HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER** y a todo el equipo que ha dirigido desde la **Secretaría de Desarrollo Social** y las instancias involucradas en mismo, para el efecto se adjunta los antecedentes.

Art.2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, una vez concluida la Auditoría Técnica Especializada Externa, conforme a las normas y procedimientos establecidas en la Ley N° 1178, sus Decretos Reglamentarios, remita una copia del informe a la Contraloría General del Estado y al H. Concejo Municipal, respectivamente.

Art.3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantner
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Bernos Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.